

Las claves de la reforma de la PAC

El 1 de marzo comienza el plazo de solicitud de ayudas de la PAC, este año con importantes novedades al ponerse en marcha la reforma de la Política Agrícola Común. En este artículo se explican las cuestiones más relevantes y se toman como ejemplo seis explotaciones agrarias riojanas para ver cómo afecta en la práctica esta nueva reforma. Dada su complejidad y lo limitado del espacio, en la página web de la Consejería de Agricultura, se pueden consultar documentos más extensos sobre cada uno de los temas: www.larioja.org/pac.

SUMARIO:

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

PAGO BÁSICO

- Requisitos para el acceso a las ayudas
- Número de derechos e importes
- Distribución de derechos entre regiones
- Convergencia
- Agricultor activo
- Reserva nacional y cesión de derechos

PAGO VERDE

AYUDAS ASOCIADAS

OTRAS AYUDAS: AGROAMBIENTALES, ECOLÓGICA E ICM

SEIS EXPLOTACIONES SIRVEN DE EJEMPLO

Texto: *Roberto Arroyo de Grandes*, Sección de Ayudas Directas de la PAC

Fotografías: *Ch. Díez*

La nueva PAC que comienza este año tiene unos objetivos generales sobre los que se fundamentan las principales novedades de esta reforma:

1. Conseguir una agricultura más “verde”, para lo que ha creado una ayuda (**pago verde**) que obliga a cumplir los requisitos de diversificar los cultivos, disponer de un porcentaje de superficie con barbecho o cultivos fijadores de nitrógeno y mantener los pastos permanentes.

2. Ir desvinculando las ayudas de las declaraciones “históricas” mediante la **convergencia** del valor de los derechos de cada titular; esto es, los derechos creados en 2015 aumentarán o disminuirán para aproximarse a la media de cada región al final del periodo 2019 y 2020.

3. Exigir a los perceptores de ayudas que efectivamente

ejercen una actividad agraria y que cumplan la condición de **agricultor activo**.

4. Simplificar los trámites mediante la creación de un **régimen de pequeños agricultores**, al que se pueden acoger más del 50% de los actuales beneficiarios con muy pocos requisitos para el cobro de su ayuda.

5. Apoyar a sectores agrícolas o ganaderos que pueden requerir de **ayudas asociadas** a la producción para mantener su actividad.

Este nuevo periodo va a requerir una mayor diligencia para el agricultor, ya que para cobrar correctamente sus ayudas debe ajustar el número de derechos de pago básico a la superficie que cultive en cada una de las regiones donde tenga la explotación y, además, debe cumplir unos porcentajes de cultivos para el cobro del pago verde.

Cómo quedan las ayudas

Las ayudas que hasta ahora se han cobrado en dos grupos (pago único y ayudas acopladas) se percibirán en este nuevo periodo 2015-2020 en cuatro conceptos: pago base, pago verde, jóvenes agricultores y ayudas asociadas.

Como hasta ahora, el grueso de las ayudas (pago básico y pago verde, además del complemento a los jóvenes agricultores) se seguirá cobrando a través de derechos de ayuda, que pasan a llamarse **“derechos de pago básico”** (antes derechos de pago único).

Estas ayudas están vinculadas entre sí. Si no se tienen derechos de pago básico no se puede acceder a la ayuda de pago básico, pero tampoco al pago verde, ni al complemento para jóvenes agricultores, ya que estas dos ayudas suponen un porcentaje del importe de pago básico de cada titular.

Para el cobro de estas ayudas se debe mantener una superficie igual o superior al número de derechos en cada región. En el caso del pago verde, se exigen unos requisitos complementarios que, de no cumplirse, afectarán al cobro de esta ayuda y también podrá afectar al del pago base.

Ejemplo. Un agricultor con 25 derechos de pago básico de 112,45 euros cada uno, que cumple los requisitos del pago verde y, también, los de complemento de joven agricultor, cobrará:

- 2.811,25 euros de pago básico (25 x 112,45 euros)
- 1.405,62 de pago verde (aplicamos al pago básico el coeficiente orientativo del 0,5)
- 702,81 euros de complemento joven agricultor (25% del valor de los derechos, a los primeros 90 derechos)

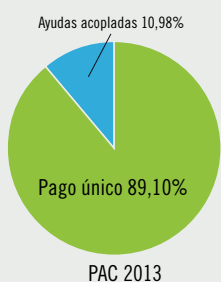
Total: 4.919,68 euros

Las **ayudas asociadas** a la producción, ya sea a cultivos o a ganadería, se cobran de forma independiente, no requieren tener derechos. Hay que cumplir los requisitos que se establezcan cada ejercicio y la ayuda es por hectárea o cabeza de ganado. Antes se denominaban ayudas acopladas.

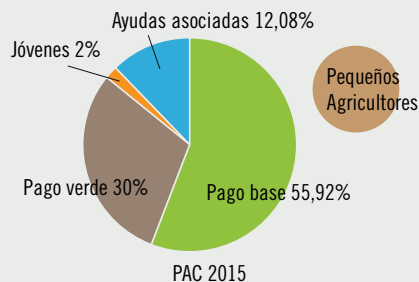
Ejemplo. Un agricultor se inicia en el sector ganadero con una explotación de vacuno de cebo y no dispone de derechos de pago básico. Podrá presentar solicitud única de ayudas PAC para pedir la ayuda asociada a este tipo de explotaciones, cobrando una ayuda producto de multiplicar los animales que cumplan los requisitos por el importe unitario que se fijará cada año.

El resto de las ayudas solo las podrá cobrar si solicita y le corresponden derechos de la Reserva nacional o si compra o arrienda derechos de pago básico procedentes de terceras personas.

Los agricultores o ganaderos que entren en el **régimen de pequeños agricultores** cobrarán cada año una cantidad fija, que se calculará en 2015 como suma del pago básico y relacionados (pago verde y complemento a jóvenes) y ayudas asociadas de 2015, si las hubiera.



PAC 2013



PAC 2015

Porcentajes orientativos sobre el presupuesto global.





Cuestiones generales

Hay una serie de cuestiones generales que hay que tener en cuenta a la hora de presentar la solicitud de ayuda este año, dentro del plazo del 1 de marzo al 15 de mayo, y que suponen una novedad para el agricultor:

- Las parcelas por las que se puede cobrar ayuda deben tener una superficie mínima de 100 metros cuadrados.
- En cada parcela se indicará el régimen de tenencia (propiedad, arrendamiento, aparcería, aprovechamiento común...), haciendo constar el NIF del arrendador en su caso.
- En pastos, la superficie con derecho a la ayuda será la que surja de aplicar el coeficiente de pastoreo. El solicitante deberá revisar dicho coeficiente y podrá declarar uno diferente pero, en el caso de declarar un coeficiente mayor, estará obligado a presentar una alegación al SIGPAC.

Por otro lado, se mantiene la penalización de hasta un 3% para quien no declare toda la explotación.

Calendario			
Plazo de solicitud	Anticipo de pago (50% PAC)	Periodo de pagos	Comunicación a los agricultores del valor de los derechos
Del 1 de marzo al 15 de mayo de 2015	Del 16 de octubre al 1 de diciembre de 2015	Del 1 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016	Primer trimestre de 2016

Pequeños agricultores

Tienen derecho a entrar en este régimen de pequeños agricultores quienes este año 2015 cobren menos de 1.250 euros por el conjunto de las ayudas. En La Rioja puede afectar a más de la mitad de los actuales perceptores de ayudas directas de la PAC.

Deben realizar la solicitud de ayudas igual que en años anteriores. La Administración comunicará a los solicitantes que se encuentren en esta situación que se les incluirá automáticamente en este régimen de pequeños agricultores. Los agricultores, antes del 15 de octubre, pueden optar por permanecer o salirse de él, ahora o en cualquier otro ejercicio, aunque si salen, no podrán volver a acceder a él.

Cobrarán un importe fijo todos los años, el que se calcule el primer año, y para el cobro anual de la ayuda deberán mantener al menos un número de hectáreas admisibles igual al número de derechos activados en 2015.

Estar en el régimen de pequeños agricultores tiene una serie de ventajas: no deben cumplir el pago verde, no serán controlados por la aplicación de la condicionalidad, no se les penalizará por no declarar el conjunto de la explotación, no perderán los derechos aunque no se cobren en dos años consecutivos, como ocurre con el resto de solicitantes, y se les considerará automáticamente agricultor activo.

Ejemplo. Un titular declara en la solicitud única de 2015 6,30 hectáreas admisibles y le corresponden 540 euros de pago base y verde; solicita además una ayuda asociada al sector ovino por la que le corresponden 240 euros. El importe total, 780 euros, no supera los 1.250 euros.

La Administración le propondrá quedar incluido en el régimen de pequeños agricultores con un importe de 780 euros fijo para el resto del periodo. Para cobrar dicho importe cada año debe mantener como mínimo una superficie admisible de 6,30 hectáreas.

Importes mínimos

No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total (antes de aplicar penalizaciones administrativas) sea inferior a:

- 100 euros en 2015.
- 200 euros en 2016.
- 300 euros a partir de 2017.

Para facilitar la venta de este tipo de derechos no se aplicará ninguna retención o "peaje" a las transferencias de derechos cuyo importe sea menor de 300 euros.

Ejemplo. Un titular cobra un importe total de 230,40 euros (proceden de 150 euros de pago básico y 80,40 euros de pago verde, por ejemplo). El agricultor podrá entrar en el régimen de pequeños agricultores y cobrar el importe en 2015 y 2016.

Si no tiene alguna otra ayuda asociada, en 2017 no puede cobrar las ayudas, ya que el importe no supera los 300 euros. Tiene la opción de salirse del régimen de pequeño agricultor y vender la parte de pago básico de los 150 euros.

Pago básico

Requisitos para acceder en 2015

En 2015 se producirá una primera asignación de derechos de pago básico a los titulares que cumplan las siguientes condiciones:

1. Haber cobrado pagos directos en 2013 (o tener derecho a ellos antes de reducciones y exclusiones): “llave de acceso”.

2. Disponer de un “cupo 2013”: la superficie admisible de esa campaña, que es el límite individual de cada solicitante para crear los derechos.

3. Presentar la solicitud única de 2015 y solicitar la admisión al régimen de pago básico. Es un punto importante porque los agricultores que, aunque cumplan los requisitos anteriores, no presenten la solicitud quedarán fuera del régimen de pago básico y perderán los importes.

4. Ser agricultor activo. El requisito básico es disponer de ingresos agrarios, excluidos los cobros por ayudas directas, superiores al 20% de los ingresos totales en el último ejercicio fiscal o, en su caso, en los dos anteriores (ver página 23).

El **cupo 2013** de superficies calculado a cada titular (antes de aplicar los cambios por las cesiones de 2014) se puede consultar accediendo al Registro de Explotaciones Agrarias (REA) en www.larioja.org/rea.

Se ha tenido en cuenta toda la superficie que constaba de viña incluida en el registro de viñedo, aunque no se hubiera declarado en 2013 en la solicitud única.

Además, **si un titular no presentó solicitud o no declaró superficies admisibles en 2013** puede disponer de la “llave de acceso” y del “cupo 2013” en las siguientes situaciones:

1. Si en 2014 tiene una cesión de derechos con tierras (compraventas o arrendamientos), una cesión por cambio de titularidad (herencias, jubilaciones, cese anticipado...) o una cesión de derechos sin tierras asociada a una transferencia completa y definitiva de una explotación ganadera (pueden darse algunas excepciones).

La administración realizará de oficio el trasvase del cupo 2013 y la llave de acceso, por lo que el agricultor no tendrá que presentar ninguna documentación, aunque sí tiene que realizar la solicitud de ayuda y pedir la incorporación al régimen de pago básico.

En el cupo 2013 la superficie objeto de trasvase será la que conste en los contratos de compraventa o de arrendamiento, que puede ser superior al número de derechos de pago único cedidos. Dicha superficie se reducirá al cedente del cupo 2013.

En todas las cesiones y en las compraventas sin tierra, los importes de 2014 se sumarán al adquirente para el cálculo de los derechos de pago básico en la asignación inicial.



2. Si entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015 realiza una compraventa o arrendamiento de explotaciones o parte de ellas con tierras.

Se creará al adquirente los derechos de pago básico que hubieran correspondido al cedente, con las siguientes condiciones (pueden darse algunas excepciones):

- tienen que ser compra-ventas o arrendamientos de tierras admisibles.

- tanto el comprador como el vendedor tienen que ser agricultores activos.

- se tiene que presentar una “cláusula contractual” firmada por ambas partes donde se acuerde transferir los derechos de pago básico que deban generarse y, en el caso de que el comprador no tenga “llave de acceso” tiene que incluirse en la cláusula contractual que le confiera el derecho de este acceso.

También pueden disponer de derechos de pago básico, los agricultores que cumplan los requisitos anuales de acceso a la reserva nacional o los que tengan cesiones de derechos a su favor (en este caso a partir de la campaña 2016) (ver página 24).

Ejemplo cesión de derechos. Un agricultor que en 2013 tiene ayudas directas (y por lo tanto llave de acceso) pero no tiene importes ni cupo 2013 (cobró solo la ayuda a la calidad de carne de vacuno y no declaró superficies en 2013), pero en 2014 tiene una cesión de derechos de pago único por arrendamiento a su favor de 20 hectáreas de tierras y arrendamiento de 12 derechos de pago único, quedará de oficio con un cupo 2013 de 20 hectáreas (que se restarán al cedente).

Ejemplo arrendamiento. Un arrendador tenía toda su explotación arrendada desde 2010 a un cultivador y en 2014 ha finalizado el arrendamiento y están ambas partes de acuerdo en que con la devolución de las tierras le devuelva el cupo y la llave para acceso al régimen.

El arrendador quiere explotar directamente las fincas y, aunque en 2015 no cumple con la condición de agricultor activo, tiene dos años para poder justificar dicha condición.

Ejemplo arrendamiento. Un arrendador tiene toda su explotación arrendada desde 2010 a un cultivador y el contrato finaliza con posterioridad a 2015.

Los nuevos derechos de pago básico se generarán al arrendatario/cultivador y el arrendador no recuperará en el futuro, con la devolución de las tierras, derechos de pago básico ni importes, ya que los derechos de pago único que fueron objeto del arrendamiento, han desaparecido el 31 de diciembre de 2014 (a excepción que los titulares estén de acuerdo en devolver estos importes y se presente el tipo de cesión que pudiera corresponder).

Número de derechos de pago básico a asignar

El número de derechos de pago básico a asignar será la superficie admisible que se declare en 2015 pero que, a su vez, no podrá ser superior a la superficie de 2013 (el denominando "cupo 2013").

Este límite individual de 2013 está sujeto, como hemos visto, a las reducciones o ampliaciones producto de las cesiones con tierras de 2014.

Los agricultores que declaren en su solicitud única 2015 superficies de pastos permanentes y no figuren en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) cuando concluya el plazo de presentación de la solicitud única 2015, no se les asignarán derechos de pago básico en dichas superficies de pastos (esto es, no son ganaderos).

Si la superficie declarada en 2013 es menor que la de 2015, se aplicará a ésta el correspondiente porcentaje de reducción.

Ejemplo. Un solicitante tiene un cupo 2013 de 20 ha y en la solicitud de ayudas de 2015 declara 30 ha: 4,50 ha de viñedo, 14,67 ha de cultivo de secano, 6,51 ha de cultivo de regadío y 4,32 ha de pastos-eriales.

El agricultor no tiene registro ganadero y, por lo tanto, las 4,32 ha de pastos no se tienen en cuenta. Se obtiene un porcentaje de un 77,88% de dividir las 20 ha del cupo de 2013 entre las 25,68 ha de 2015 (quitados los pastos). En 2015 se le crearán 20 derechos distribuidos en 3,50 derechos de leñosos, 11,42 derechos secano y 5,08 de regadío.

Ejemplo. Un solicitante tiene un cupo 2013 de 20 ha y en 2015 declara 12 ha de pastos permanentes y no tiene REGA.

Al no tener ganadería, las 12 ha no sirven para crear derechos y el agricultor queda fuera de la asignación de derechos de pago básico.

Ejemplo. Un solicitante que era ganadero tiene un cupo 2013 de 20 ha de pastos permanentes declarados en dicho ejercicio. En 2015 no es ganadero y declara 17 ha de leñosos (olivar y viña) y 4 ha de pastos.

Como en 2015 no es ganadero solo se tienen en cuenta las 17 ha sobre las que se crearán los derechos (no supera el límite individual de 2013 de 20 ha).

Importe a asignar a un agricultor

El importe a asignar a cada agricultor y ganadero procede de los cobros del titular en la campaña 2014 a los que se aplicarán ciertos coeficientes.

A estos importes se podrán incorporar los derechos de pago básico que procedan de las transferencias de explotaciones con tierras presentados en 2015 (compraventa, arrendamiento o cambios de denominación). En este caso, el titular podrá tener unos derechos que proceden de su asignación propia y otros derechos que proceden de la citada transferencia de la explotación (con otro importe y otra convergencia).

Los importes a tener en cuenta para la asignación de los derechos de pago básico cobrados en 2014 son:

- El 100% de los importes correspondientes al pago único.
- El 51,32% de los importes correspondientes a la vaca nodriza.
- El 100% de los importes del programa nacional de fomento de rotaciones en tierras de secano (Rioja Baja).

A estos importes se aplicará un porcentaje que se establecerá en 2015 y que resulta de dividir el límite máximo de presupuesto del Estado para el pago básico entre la suma de los importes de todos los titulares que tengan derecho al acceso de los derechos en 2015. Para los ejemplos tomamos como referencia el valor 0,5 (orientativo).

Ejemplo. En 2014, un titular ha cobrado 6.000 euros de pago único y 7.000 euros de ayuda a la remolacha. Para la creación de los derechos de pago básico solo se tiene en cuenta el importe de pago único que, multiplicado por 0,5 (orientativo), quedaría en 3.000 euros para crear los derechos de pago básico.

Este importe, dividido entre la superficie, dará el número y valor de los derechos. El importe que cobrará el interesado será estos derechos de pago básico, a la que se sumará la parte correspondiente de pago verde (multiplicando la anterior por el coeficiente orientativo 0,5).

Ejemplo. Un titular en 2014 ha cobrado 10.000 euros de nodriza, 2.000 euros de la ayuda desventajas de nodriza y 8.000 euros de pago único. Pasan a pago básico:

- 8.000 euros de pago único
 - 10.000 euros x 0,5132 = 5.132 euros de vaca nodriza
- El importe total sería 13.132 euros, que, aplicado el coeficiente 0,5, da como resultado 6.566 euros para crear los derechos de pago básico.

Ejemplo. Un titular en 2014 ha cobrado 2.500 euros de la ayuda de desventajas de ovino y caprino y tiene un cupo 2013 de 20 hectáreas.

Tendrá derecho a entrar en el régimen (al tener cupo 2013) pero con 0 euros, ya que el importe de esta ayuda asociada no entra en el cálculo de los derechos de pago básico. Estos derechos convergerán al alza para alcanzar el 60% del valor medio de su región en 2019, dividiéndose la subida en 5 tramos iguales, empezando en 2015 (ver página 22).



Reducción por beneficio inesperado

Cuando un titular tenga una reducción mayor del 25% de superficie admisible declarada en 2015 respecto a la que declaró en 2014, siempre que sea mayor de 2 hectáreas, se podrá aplicar una reducción de los importes que inicialmente le hubieran correspondido.

No se aplicará cuando la variación proceda de modificaciones en cambios de concesiones o arrendamiento de pastos o por cambio del coeficiente de admisibilidad de pastos.

La reducción podrá venir por el aumento de valor de los derechos de pago que se determinará como la diferencia entre el valor de los derechos tras la reducción y el valor teórico que tendrían si no se hubiese realizado tal reducción.

Creación de los derechos de pago básico

Los derechos se crean en relación con las regiones donde esté ubicada la explotación según las superficies que se declaren en 2015.

Si el agricultor declara en una única región, se divide el importe cobrado en 2014 entre el número de derechos de pago básico que se asignen en 2015.

Si un agricultor declara en más de una región, se le asignará en cada región una parte de los pagos totales recibidos en 2014. Para ello se realizará un reparto teniendo en cuenta la superficies declarada en cada región y unos factores de ponderación que va a establecer el Ministerio para cada tipo de superficies (tierras de cultivo de secano, tierras de cultivo de regadío, cultivos permanentes y pastos).

Ejemplo. Un titular dispone de 3.000 euros a asignar para el pago básico en una única región con 10 hectáreas declaradas en 2015 (superficie que no supera el cupo de 2013), tendrá 10 derechos de pago básico con un importe de 300 euros/derecho.





Creación de las regiones

El conjunto del Estado se ha dividido en 50 regiones y La Rioja está representada en 14 de ellas.

Las regiones se han creado partiendo de las comarcas naturales que, en La Rioja, corresponden con: Rioja Alta, Sierra Rioja Alta, Rioja Media, Sierra Rioja Media, Rioja Baja y Sierra Rioja Baja.

Dentro de cada comarca natural se han analizado 4 tipos de cultivo:

- Tierras de cultivo de secano
- Tierras de cultivo de regadío
- Cultivos permanentes
- Pastos

Con los datos de los pagos y las superficies de 2013 se han calculado los valores medios de cada una de las combinaciones de comarca-cultivo (Rioja Alta secano, Rioja Alta regadío, etc.) y, según ese valor medio, ha quedado asignada en una región u otra.

Ejemplo. Las tierras de secano de la comarca Rioja Alta de La Rioja, comarca de Bureba-Ebro (Burgos) y comarcas de secano de Valles Alaveses, Llanada Alavesa, Montaña Alavesa y Rioja Alavesa (Álava) tienen unos valores medios que entran en la región nº 8.1, por lo que dichas comarcas en secano son la misma región.

Los cultivos permanentes de Rioja Alta y de Rioja Media, así como los de Rioja Alavesa (Álava) se encuentran en la misma región nº 1.2.



Regiones de pago básico donde está representada La Rioja

Tipo de cultivo	Región	Comarcas
Cultivos permanentes (leñosos)	1.2	Rioja Alta Rioja Media
	2.2	Rioja Baja
	4.2	Sierra Rioja Baja
	6.2	Sierra Rioja Media
	7.2	Sierra Rioja Alta
Pastos	1.3	Rioja Alta Sierra Rioja Alta Sierra Rioja Media Sierra Rioja Baja
	3.3	Rioja Media Rioja Baja
Cultivos	4.1	Secano-Rioja Media Secano-Rioja Baja Secano-Sierra Rioja Baja Regadío-Sierra Rioja Baja
	6.1	Secano-Sierra Rioja Media Regadío-Sierra Rioja Media
	7.1	Secano-Sierra Rioja Alta Regadío-Sierra Rioja Alta
	8.1	Secano-Rioja Alta
	9.1	Regadío-Rioja Media
	11.1	Regadío-Rioja Alta
	14.1	Regadío-Rioja Baja

Ejemplo. Un ganadero con una explotación de vacas nodrizas y pastos en el municipio de Alfaro tendrá derechos de pago básico de la región nº 3.3 y, en el caso de que desplace su explotación a un municipio de la Sierra de Rioja Baja (Munilla, por ejemplo) no podrá cobrar esos derechos con pastos de Munilla, ya que es la región nº 1.3.

Se verá obligado a vender los derechos de la región 3.3 y comprarlos, si procede, de la región 1.3 para poder cobrar el pago básico.



Asignación de la región a cada parcela

Cada recinto SIGPAC quedará ubicado en una región (excepto los usos no agrícolas o forestales) conforme a la información facilitada de cada cultivo en la solicitud de ayuda de 2013 o, en su defecto, en el uso SIGPAC de ese mismo año.

Una vez asignado un recinto a una región, será inamovible, aunque se cambie el cultivo de ese recinto.

Ejemplo. Un agricultor declara en 2015 un total de 12 recintos en un mismo municipio de la comarca de Rioja Alta, por un total de 12,47 ha.

Estos recintos en 2013 se cultivan todos de tierra blanca de secano pero, en 2014, se plantaron dos de ellos de viña y otro de olivar. En 2015 ha declarado, por tanto, 9,95 ha de cultivo de secano, 1,80 ha de viña y 0,72 ha de olivar, por ejemplo.

Como en 2013 era todo cultivo de secano se le crean 12,47 derechos de la región 8.1, tanto los que siguen siendo tierras blancas de secano, como estas viñas y olivar plantados con posterioridad.

Si el agricultor sigue declarando estos mismos recintos en el futuro no tendrá problemas en los cobros ya que se corresponderán sus 12,47 ha con los 12,47 derechos creados en la región 8.1.

Ejemplo. Un agricultor de Rioja Alta tiene un importe de pago único de 6.000 euros y declara 30 hectáreas, todas ellas de secano: 12 ha de trigo, 8 ha de remolacha, 4 de patata y 6 de guisantes.

Tomaremos como valores medios orientativos 150 euros/ha en secano.

Los 6.000 euros de pago único los multiplicamos por el coeficiente orientativo 0,5. Quedarán 3.000 euros para crear los derechos de pago básico.

Se crean 30 derechos de un valor unitario de 100 euros/derecho. Existe una convergencia positiva para aumentar 1/3 de la diferencia entre el 90% del valor medio de la región ($0,90 \times 150 = 135$ euros/derecho) y el valor medio del interesado (100 euros/derecho).

El incremento corresponde a $(135-100)/3 = 11,67$ euros/derecho. Este incremento se tiene que producir en 5 años empezando por 2015. Los derechos tendrán la siguiente evolución en los 6 años de cobro:

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Secano	102,33	104,67	107,00	109,33	111,67	111,67

En 2015 le corresponde un importe 3.069,9 euros de pago básico ($30 \times 102,33$) y 1.534,95 euros de pago verde ($3.069,9 \times 0,5$), lo que da una suma de 4.604,85 euros.

En 2019 el importe sería de 3.350,1 euros de pago básico ($30 \times 111,67$) y 1.675,05 euros de pago verde ($3.350,1 \times 0,5$), lo que da una suma de 5.025,15 euros. Se produciría por tanto un incremento de unos 420,3 euros.

Para el cobro de este nuevo régimen de pago básico hay que prestar atención para disponer de una superficie igual o superior en cada una de las regiones donde se tengan derechos de pago básico. No es suficiente con tener una superficie suficiente que cubra los derechos, también hay que tenerla bien distribuida.

Cuando se produzca variación en las parcelas de cultivo, se deberá consultar en el SIGPAC a qué región está asignado el recinto, ya que no siempre corresponderá al uso actual.

Convergencia de derechos

Cada región tendrá asignado un valor medio de los derechos. Con la convergencia se pretende que los derechos ubicados en la misma región tiendan a aproximar su valor en 2020. Para ello, se aplicarán unos porcentajes de aumento o disminución del valor de los derechos de cada titular entre 2015 y 2019, en 5 etapas idénticas (ver tabla).

Principios de la convergencia del valor de los derechos de pago básico

Situación	Convergencia
Si el valor medio de los derechos de un titular está entre el 90% y el 100% del valor medio de la región	No convergen
Si es valor medio de los derechos de un titular es menor del 90% del valor medio de la región	Se incrementarán en 1/3 de la diferencia entre el valor unitario del agricultor y el 90% del valor medio de la región. Ningún valor tendrá un valor unitario inferior al 60% del valor medio de la región en 2019.
Si el valor medio de los derechos de un titular es mayor que el valor medio de la región	Se perderá un porcentaje de la diferencia entre el valor del interesado y el valor medio de la región, pero con un máximo de pérdida que no podrá ser superior al 30% del valor inicial de los derechos del interesado.

Cobro de los derechos de pago básico

El cobro del régimen de pago básico requiere que el solicitante cumpla la condición de agricultor activo y que las superficies declaradas cumplan los siguientes requisitos:

- Cada derecho de ayuda por el que se solicite el pago básico debe justificarse con una hectárea admisible ubicada en la misma región que la asignada al derecho.
- Todas las superficies declaradas deben tener una actividad agraria que pueda acreditarse por la producción, cría o cultivo de productos agrarios, o el mantenimiento adecuado para el pasto o el cultivo.
- Si se declaran pastos, el titular debe aportar el código REGA de la explotación ganadera y ésta debe tener al menos 0,20 UGM por hectárea admisible. Si no cumple estos requisitos, debe acreditar que realiza labores de mantenimiento del pasto.
- Las parcelas deben ser admisibles durante todo el año natural en el que se presenta la solicitud y deben estar a disposición del agricultor que solicita la ayuda el día 31 de mayo del año de solicitud.
- Las superficies declaradas hasta ahora como “no cultivo”, opción que desaparece, deben seguir declarándose bien como barbecho o bien cambiar el uso del recinto en el SIGPAC a pastos.

Ejemplo actividad agraria/pastos. Una explotación de ganado vacuno de cebo en un municipio de Rioja Media realiza la solicitud de ayudas declarando una superficie de pastos que le ha proporcionado su Ayuntamiento.

En la solicitud, el interesado indica que el aprovechamiento es “por pastoreo”. Si llegado un control sobre el terreno no se verifica que existe un pastoreo (de este ganadero o de otros) que mantiene adecuadamente las superficies, no se cobrarán las ayudas.

Se recomienda que aquellos agricultores que no tienen registro ganadero comprueben si determinadas superficies de pastos forman parte efectivamente de su explotación a la hora de incluirlas o no en su solicitud de ayuda.

Agricultor activo

Hay que cumplir la condición de agricultor activo para cobrar las ayudas directas de la PAC cada ejercicio, salvo los perceptores de ayudas iguales o inferiores a 1.250 euros.

Para ser agricultor activo, los ingresos agrarios distintos de ayudas directas (no las ayudas de Desarrollo Rural, como ICM o agroambientales, por ejemplo) deben suponer, al menos, un 20% de los ingresos totales agrarios del periodo impositivo más reciente. O, si no lo cumple, en los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores.

Si aun así el solicitante no cumple este porcentaje podrá ser considerado agricultor activo pero será una situación de riesgo a efectos del control de la Administración, en el que se comprobará si son titulares de una explotación agrícola o ganadera



y si asumen directamente el riesgo empresarial derivado de la actividad que declaran.

Ejemplo agricultor activo. Un titular hace la solicitud de ayudas directas de la PAC en 2015 y tiene ayudas directas totales de 8.452,50 euros.

Al ser una cantidad mayor de 1.250 euros está obligado a justificar que tiene ingresos agrarios diferentes de estas ayudas.

Sus ingresos agrarios (obtenidos de la renta de 2014) suman 14.800 euros, por lo que cumple, ya que los ingresos diferentes de las ayudas directas son 6.347,50 euros, un 42,9%.

Gestión de los derechos

Reserva nacional

La Reserva nacional se constituye con un porcentaje de los importes de 2015, los procedentes de derechos no usados durante dos años consecutivos, los derechos cedidos voluntariamente por los agricultores y los obtenidos de la aplicación del beneficio inesperado y los peajes o retenciones de las cesiones de derechos.

De esa bolsa, se reparten derechos a los siguientes titulares:

- los jóvenes agricultores,
- los agricultores que comienzan la actividad agraria aunque no sean jóvenes agricultores (novedad para este periodo), y
- los que no han podido acceder en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

A los agricultores que tengan derecho de acceso a la reserva nacional se les crearán los siguientes derechos:

- Si no posee derechos previamente, se le crearán tantos derechos como superficie admisible declarada y cada uno de esos derechos con el valor medio de la región en la que se encuentre.
- Si ya posee derechos, se le podrán crear derechos por la superficie que no disponga de derechos e, incluso, cuando el valor medio de los derechos que ya posee sea inferior a la media regional, se podrán aumentar hasta dicha media regional.
- En el caso de un joven que se incorpora como persona jurídica, el número de derechos se ajustará a su porcentaje de participación en la sociedad.

Los agricultores que recibieron derechos de pago único en 2014 como jóvenes que se incorporan en un plan de primera instalación están obligados a solicitar la asignación de la reserva nacional de 2015. Se les volverán a calcular los importes que les corresponden pero, en este caso, en relación a las superficies y a los valores medios de cada una de las regiones donde estén representados.

Ejemplo. Un agricultor de Lardero solicita en 2015 la reserva nacional y cumple los requisitos establecidos como persona física que se incorpora a la actividad agraria y declara 2,8 ha de cereales en secano, 7 ha de cereales en regadío, 0,85 ha de olivar y 2,58 ha de viñedo.

El agricultor entrega las uvas a una bodega que no tuvo destilación en los periodos que se usaron para la creación de los derechos de pago único, por lo que no generarán ahora derechos de pago base.

Dado que no dispone de ningún derecho de pago básico, se le crearán los derechos correspondientes a sus superficies y por los importes medios de las regiones:

- 2,8 derechos de la región 4.1 al valor del importe medio de esa región.
- 7 derechos de la región 9.1 al valor del importe medio de esa región.
- 0,85 derechos de la región 1.2 al valor del importe medio de esa región.

Al valor de esos derechos, se añadiría la parte de pago verde y, en su caso, el complemento a jóvenes agricultores.



Cesión de derechos

A partir de 2016 se podrán hacer cesiones de derechos de pago básico, tanto con tierras como sin ellas y siempre dentro de la misma región. En las cesiones con tierra no hay ninguna retención o peaje. En las cesiones sin tierra (incluidos arrendamientos de derechos sin tierra, novedad para esta campaña) se aplicará una retención del 20% del valor de cada derecho, salvo si se ceden a un titular que se inicia en la actividad agraria. Tampoco tienen retención las cesiones realizadas por productores con importe total de derechos de pago básico inferiores a 300 euros.

Ejemplo. Un titular arrienda derechos de pago básico (sin arrendar tierras) correspondientes a 10 derechos de la región 8.1 con un importe de 150 euros/derecho.

Si suponemos que el adquirente no se inicia en la actividad agraria, se tiene que aplicar la retención del 20%, por lo que el adquirente recibe esos 10 derechos por un valor unitario de 120 euros/derecho.

Comentarios:

- El arrendatario solo puede cobrar los derechos en la misma región que los tenía el arrendador, en este caso en la región nº 8.1.
- Cuando termine el arrendamiento el arrendador recibirá estos derechos minorados (ya que el 20% ha sido integrado en la reserva nacional y no se recupera).
- El arrendatario recibe 1.254,53 euros de pago básico, a los que se sumará el pago verde que le corresponde a estos derechos. Usando el coeficiente orientativo 0,5 serían otros 627,65 euros.
- Los derechos tienen la convergencia que se había calculado al arrendador, tanto si van a aumentar como si disminuyen. Dicha convergencia no se modifica por el hecho que se cedan o por la aplicación del peaje.

Pago verde

Para cobrar el pago verde, el titular de la explotación debe realizar una serie de prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, como son diversificar los cultivos, dejar un 5% de superficie de interés ecológico y mantener los pastos permanentes. Para evaluar el cumplimiento de estas condiciones, se ha habilitado en la página web de la Consejería de Agricultura una aplicación que, introduciendo las superficies previstas de siembra, calcula si se cumplen o no los requisitos.

Todos los perceptores del pago básico tienen derecho a cobrar al pago verde. El importe se calcula como un porcentaje del valor de los derechos de pago básico (en los ejemplos estamos usando un coeficiente orientativo 0,5, es decir, el importe supondrá en torno a la mitad del importe del pago básico).

Algunas explotaciones o parte de ellas quedan exentas de cumplir algún requisito, aunque cobran igualmente esta ayuda: Pequeños agricultores.

La parte de la explotación en agricultura ecológica.

La parte de la explotación de cultivos leñosos.

También están exentos los solicitantes de tierras de cultivo que no superen un límite de hectáreas (10 o 15 ha, según el requisito).

1. Diversificación de cultivos

Debe cumplirse cuando la “superficie de cultivo” (cultivos herbáceos y barbecho) sea superior a 10 hectáreas (no se incluyen los cultivos permanentes –leñosos– ni los pastos).

Si la tierra de cultivo se encuentra entre 10 y 30 hectáreas: hay que tener al menos 2 cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75% de la tierra de cultivo.

Si la tierra de cultivo supera las 30 hectáreas: hay que cultivar, al menos, 3 tipos diferentes de cultivos, sin que el principal suponga más del 75% y los dos principales juntos no supongan más del 95% de la tierra de cultivo.

Se consideran cultivos diferentes:

- cualquier género botánico (trigo, cebada, maíz, triticale, remolacha, guisante, alfalfa, girasol, etc.),
- los cultivos de cualquier especie: brasicas (colza, col, coliflor/brócoli, nabo), solanáceas (tomate, patata, berenjena) y cucurbitáceas (calabaza, calabacín),
- el barbecho y
- la hierba u otros forrajes herbáceos (pastos permanentes, praderas naturales o cultivadas).

Ejemplo. Explotación en la comarca de Santo Domingo de 44,42 ha de trigo, 1,09 ha de viñedo y 0,40 ha de pastos. La superficie de “tierras de cultivo” son 44,42 ha, ya que ni el viñedo (cultivo permanente) ni los pastos tienen que cumplir la diversificación de cultivos.

Al tener más de 30 ha debe tener 3 cultivos y el principal no puede superar el 75% (no puede sobrepasar las 33,32 ha). Sumados los 2 principales no pueden superar el 95%, que son 42,12 ha.

Supongamos que hace 3 cultivos de 1) trigo, 2) cebada y 3) barbecho y quiere hacer el máximo de trigo y el mínimo de barbecho. Debería cultivar: 33,32 ha de trigo (el máximo de 75%), 2,23 ha de barbecho (el 5%) y 8,87 ha de cebada (el resto).

2. Superficie de interés ecológico

Cuando la “superficie de cultivo” (herbáceos y barbecho) supere las 15 hectáreas, hay que destinar el 5% a alguno de estos usos:

- Barbecho (sin cultivar ni pastoreo al menos 9 meses consecutivos).
- Cultivos fijadores de nitrógeno (leguminosas de consumo humano o animal). En este caso estas superficies computan con un coeficiente de ponderación de 0,7 (1 hectárea equivale a 0,7 hectáreas).
- Superficies forestadas o dedicadas a la silvicultura con cargo a las ayudas al Desarrollo Rural (servirán mientras se encuentren en el periodo de ayudas).

Ejemplo. Partiendo de los datos del ejemplo anterior, el agricultor (suponiendo que no tiene superficies forestadas) para cumplir puede optar por:

- Tener como tercer cultivo barbecho al menos de 2,23 hectáreas (5%). Cumpliría ambos requisitos.
- Tener como tercer cultivo un fijador de nitrógeno (veza por ejemplo). En este caso, como existe el factor de ponderación, tendría que cultivar al menos 3,18 ha ($2,23 / 0,7 = 3,18$).

3. Mantenimiento de pastos

a) Pastos medioambientalmente sensibles. No se podrán convertir, labrar ni efectuar labores salvo las de mantenimiento. Cada recinto SIGPAC incluye información de si está considerado como pasto medioambientalmente sensible. Puede consultarse un plano general de ubicación de estos pastos en un documento anexo a la información sobre el pago verde en la página web www.larioja.org/pac.

b) Mantenimiento de pastos permanentes. Cuando se detecte en el ámbito del Estado que la proporción de pastos permanentes respecto a la superficie total agraria descienda de un 5%, se podrá obligar a ciertos agricultores que hayan realizado conversión de pastos permanentes a otros usos, para que restauren dichas superficies mediante su reconversión en pastos permanentes.

Jóvenes agricultores

Los jóvenes agricultores (menores de 40 años) tendrán derecho a recibir un pago complementario si se han instalado en los 5 años anteriores a la primera presentación de solicitud de pago básico.

El importe de esta ayuda será el incremento de un 25% en el valor medio de los derechos hasta un máximo de 90 derechos.

El pago se concede por un máximo de 5 años a partir de la instalación.

Ejemplo. Un ganadero de la sierra de Rioja Baja al que se le van a crear 210 derechos de pago básico de un importe unitario de 48 euros/derecho. En 2015, cuando presenta la solicitud de ayuda de pago básico, tiene 34 años y se había instalado en la actividad agraria en 2012.

Se le incrementarán a 90 derechos un 25% de su valor medio, lo que supone una cantidad total de 1.080 euros, a lo que se sumará la parte correspondiente de pago verde.

Este complemento lo cobrará dos años (2015 y 2016), ya que han pasado ya tres años desde su instalación.

Ayudas asociadas

Las ayudas asociadas sustituyen a las anteriores ayudas acopladas y se destinan a una serie de cultivos y ganaderías que afrontan dificultades, con el objetivo de mantener los niveles de producción actuales.

Las ayudas asociadas consistirán en un pago anual por hectárea o cabeza de ganado que cumplan una serie de requisitos.

El solicitante debe ser agricultor activo. En la tabla se resumen los requisitos y se ofrece una estimación de la ayuda en base al presupuesto asignado al conjunto del Estado y al número de hectáreas o cabezas de ganado con derecho a ayuda. En la página web se ofrece información más extensa sobre los requisitos que debe cumplir cada grupo de cultivos y ganaderías.

AGRICULTURA		
Cultivos	Requisitos	Ayuda (estimación)*
Cultivos proteicos - proteaginosas (guisantes, habas, altramuces dulce), - leguminosas (veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa, esparceta, zulla) - oleaginosas (girasol, colza, soja, camelina, cártamo)	- Destinados a alimentación animal. - En regadío (salvo la alfalfa) y en secano (salvo en Rioja Baja). - Superficie mínima: 1 ha en secano o 0,5 ha en regadío. - No podrá hacerse abonado en verde con estos cultivos, salvo casos de fuerza mayor.	Proteaginosas y leguminosas: 60 €/ha Oleaginosas: 40 €/ha (máximo 50 ha por explotación)
Ayuda a los frutos de cáscara (almendro, avellano) y las algarrobas	- Superficie mínima por parcela: 0,1 ha y superficie mínima por explotación: 0,5 ha. - Se exige una densidad mínima.	33 €/ha
Legumbres de calidad (garbanzos, lenteja y judía)	- Para consumo humano y acogidas a alguna marca de calidad.	100 €/ha
Remolacha azucarera	- Contrato de suministro con la industria azucarera. - Superficie mínima 0,5 ha en regadío.	445,2 €/ha
Tomate para industria	- Contrato de transformación. - Superficie mínima de 0,5 ha en regadío.	254,0 €/ha
Ayuda nacional a los frutos de cáscara	- Pertenecer y entregar la cosecha a una OPFH. - Superficie mínima de 0,1 ha/parcela.	Como orientación, el importe en 2013 fue de 30,8 €/ha y en 2014, de 18,3 €/ha

GANADERÍA **		
Especie	Requisitos	Ayuda (estimación)*
Vacas nodrizas	Vacas paridas en los 20 meses anteriores a finalizar el plazo de solicitud. Se puede incluir un número de novillas que no supere al 15% de las vacas.	100,45 €/animal
Vacuno de cebo	Bovinos de 6 a 24 meses cebados entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud. Con tres meses mínimo de cebo en la explotación y 3 animales mínimo por explotación.	33,66 €/animal cebado en la propia explotación 17,17 €/animal si procede de otra
Vacuno de leche	Hembras de 24 meses o más en la fecha que finalice la solicitud. Haber realizado entregas de leche durante al menos 6 meses entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud.	Primeras 75 vacas: 118,91 €/animal Resto: 60,53 €/animal
Ovino	Hembras reproductoras registradas a 1 de enero en la explotación. Mínimo 30 animales/explotación.	10,85 €/animal
Caprino	Hembras reproductoras registradas a 1 de enero en la explotación. Mínimo 10 animales/explotación.	6,46 €/animal en el valle 7,43 €/animal en zona de montaña

*El importe de la ayuda se calculará cada año en virtud de la superficie o del número de animales con ayuda y el presupuesto para el conjunto del Estado. Los valores indicados corresponden a la estimación realizada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**Todos los animales deben estar identificados y registrados, y solo podrán recibir una de las ayudas asociadas.

Ayudas a los ganaderos con derechos especiales y sin hectáreas admisibles para activar derechos de pago básico

No pueden acceder a esta ayuda los titulares de derechos especiales que en 2014 tuvieron derechos normales con una superficie igual o superior a 0,2 hectáreas. Los requisitos son los mismos que para la ayuda asociada antes descritos.

Vacuno de leche con derechos especiales	142,30 €/animal
Vacuno de cebo con derechos especiales	74,92 €/animal
Ovino y caprino con derechos especiales	28,10 €/animal

Otras ayudas

Las ayudas agroambientales, la agricultura ecológica y la Indemnización Compensatoria de Montaña (ICM) se solicitan conjuntamente a las ayudas directas de la PAC a través de la solicitud única. Las agroambientales y la agricultura ecológica

requieren un compromiso de cumplimiento de al menos 5 años para cobrar la ayuda. Los importes indicados para cada medida son provisionales y pueden variar en función de lo que dictamine la Comisión Europea.

Ayudas agroambientales

Medida	Requisitos	Ayuda (estimación)
Mantenimiento de la ganadería extensiva	<ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones en régimen extensivo de más de 15 ha con aprovechamiento durante al menos 150 días/año. - Densidad ganadera bruta: 0,2 a 1,4 UGM/ha. - Prima adicional para las explotaciones de ovino y caprino de municipios que estén afectados por la presencia del lobo. 	36 €/ha + 15 €/ha (lobo)
Razas autóctonas en peligro de extinción	<ul style="list-style-type: none"> - Para las razas Chamarita y Roya Bilbilitana - Las explotaciones deben producir y comercializar al menos 0,4 corderos/oveja y año. - Únicamente machos en pureza. 	125 €/UGM
Apicultura para mejora de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> - Pertenecer a una ADSG apícola y contar con asesoramiento técnico. - Máximo de 120 colmenas por colmenar. - Aplicar lucha integrada contra varroasis. - Disponer al menos 150 colmenas. 	12 €/colmena
Lucha contra la erosión en medios frágiles	<ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones de Rioja Baja, Rioja Media y sus Sierras. - Para olivar y almendro en parcelas con pendientes superiores al 8% o bancales o terrazas. - Mínimo: 0,10 ha por parcela. 	155 €/ha
Mejora del hábitat para la protección de aves esteparias	<ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones de Rioja Baja y Rioja Media. - Linderos de vegetación natural, siembra de leguminosas y manejo de barbechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Linderos: 75 €/ha - Siembra de leguminosas: 430 €/ha - Manejo de barbechos: 170 €/ha
Conservación de viñedo y olivar viejos	<ul style="list-style-type: none"> - Edad mínima viñedo: 50 años. - Edad mínima olivar: 100 años. - Tamaño mínimo de la parcela: 0,1 ha. 	<ul style="list-style-type: none"> - Viñedo: 600 €/ha - Olivar: 900 €/ha
Cubierta vegetal en viñedo	<ul style="list-style-type: none"> - No laboreo. - Cubierta vegetal sembrada o espontánea con anchura mínima de 1,5 m. - Mínimo: 0,50 ha por parcela. - Pendiente parcela: superior al 5% y menor al 15%. 	<ul style="list-style-type: none"> - 150 €/ha con cubierta espontánea - 250 €/ha con cubierta sembrada
Técnicas de producción agrícola sostenible (Producción integrada)	<ul style="list-style-type: none"> - Remolacha azucarera, patata y otras hortalizas al aire libre: hasta 400 €/ha. Se puede incrementar hasta 200 €/ha si se cumplen compromisos adicionales - Alcachofa: hasta 600 €/ha - Frutales: 300 €/ha. Se puede incrementar hasta 100 €/ha en frutales de pepita y 125 €/ha en frutales de hueso si se aplican métodos de lucha biológica. 	

Agricultura ecológica

Requisitos	Producciones amparables
<ul style="list-style-type: none"> - Ser agricultor activo. - Estar inscrito en el Registro de la Producción Agraria Ecológica. - Cumplir con el reglamento de la Producción Ecológica. - Tener una formación específica de al menos 30 horas al final del compromiso o de 8 años de experiencia en la producción ecológica al comienzo del periodo. 	Cultivos herbáceos, frutales de regadío, hortalizas al aire libre y bajo plástico, viñedo, olivar, frutos secos, hongos, ganadería extensiva de ovino, caprino y bovino y apicultura.

ICM

Requisitos	Ayuda (estimación)
<ul style="list-style-type: none"> - Mismos municipios de montaña que en el periodo 2007-2013. - Ser agricultor activo. - Al menos el 50% de la superficie de la explotación debe ubicarse en zona desfavorecida. 	Mínimo: 25 €/ha

Ejemplos de aplicación de la reforma

A continuación se han seleccionado seis explotaciones representativas de diferentes comarcas riojanas para explicar con casos prácticos cómo se llevará a cabo la reforma.

Para poder confeccionar y completar estos ejemplos se han tenido que adoptar una serie de coeficientes y valores que solo pueden ser considerados como orientativos, ya que algunos de ellos se conocerán una vez que se hayan presentado y tramitado las solicitudes de ayuda de 2015, y otros están pendientes de aprobación en el momento de redactar este artículo.

Se han utilizado los **coeficientes orientativos**:

- Coeficiente 0,5 para transformar la ayuda cobrada en 2014 en el importe de pago básico a crear en 2015.
- Coeficiente 0,5 para obtener el importe suplementario de pago verde.

Ambos coeficientes se conocerán cuando se hayan tramitado las solicitudes de ayuda de 2015 y pueden acabar siendo ligeramente superiores, por lo que las ayudas totales calculadas en los ejemplos serán algo más elevadas.

Se han empleado los siguientes **valores medios por regiones** para que puedan servir como ejemplo, ya que los importes medios no se conocerán hasta que se hayan tramitado las solicitudes de ayudas de este año.

- Región 1.3: 50 euros/derecho

- Región 4.1, 1.2 y 2.2: 100 euros/derecho
- Región 9.1 y 8.1: 150 euros/derecho
- Región 11.1: 200 euros/derecho

En la **convergencia**, cuando el valor del derecho del titular es superior a la media regional y debe reducirse el importe de sus derechos, se ha utilizado el porcentaje estimado del 25% para aplicar a la diferencia entre el valor del derecho del interesado y el valor medio de la región.

En el caso de **titulares con derechos en más de una región**, para la distribución de los importes de 2014 entre las superficies en las diferentes regiones se han empleado los siguientes coeficientes manejados inicialmente por el Ministerio de Agricultura:

- 1,00 para los cultivos leñosos,
- 0,54 para tierras de cultivo de secano,
- 1,67 para tierras de cultivo de regadío,
- 0,35 para los pastos permanentes.

Una vez cerrado este artículo, los coeficientes habían quedado fijados en:

- leñosos: 1,00 (no cambia)
- secano: 0,568
- regadío: 1,717
- pastos: 0,376

Lo que implica que los importes totales variarán ligeramente.



Ejemplo 1. Explotación con viña, frutales y almendros. Rioja Baja

DATOS DE PARTIDA															
Cupo o límite individual de 2013	Cupo inicial: 16 hectáreas No hay cesiones en 2014 que modifiquen este dato.														
Nº y valor de derechos de pago único	0,5 derechos de pago único por un valor de 2.500 €.														
Importe cobrado en 2014	No se han producido reducciones por incumplimiento de la admisibilidad, por lo que el importe de pago de 2014 a incluir en el régimen de pago básico son 2.500 € .														
Superficies declaradas en 2015	13 hectáreas de cultivos leñosos en el entorno de Cervera de Río Alhama: - 8 ha de almendros (todos de secano) - 0,50 ha de olivar - 4 ha de viña - 0,5 de otros frutales														
Comentarios a los datos anteriores: Que el titular tenga solo 0,5 derechos puede ser por la asignación de destilación de alcohol de uso de boca y, sobre esos derechos creados, se añadieron importes procedentes del sector de frutos de cáscara.															
CUMPLIMIENTO DEL PAGO VERDE															
Diversificación de cultivos	Al no tener "tierras de cultivo" (herbáceos y barbecho) no tiene que cumplir el pago verde.														
Superficies de interés ecológico															
ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO															
Nº de derechos totales a crear	Se crearán 13 derechos con las 13 hectáreas declaradas en 2015 (valor menor entre lo que suponemos declarará en 2015 y lo que declaró en 2013)														
Importe a asignar al pago básico	1.250 € 2.500 € x 0,5 (coeficiente orientativo)														
Distribución de importe por regiones	La explotación está presente en una única región, la 2.2, donde se incluyen los leñosos de Rioja Baja. Los 1.250 € se incluyen en esta región.														
Creación de derechos	Se crean: 13 derechos en la región 2.2 (cultivos permanentes Rioja Baja) por un valor de 96,1 €/derecho (1.250 €/13 derechos)														
CONVERGENCIA DE LOS DERECHOS															
Situación de los derechos	Si utilizamos el valor medio orientativo de 100 €/ha en esta región, el valor medio del interesado de 96,15 €/derecho se encuentra en el intervalo entre el 90% de la media (0,9x100=90 €/derecho) y el 100% de la media (100 €/derecho). Por lo tanto, no hay convergencia para aumentar o disminuir el valor de cada derecho.														
Evolución de los derechos	Todos los años cobrará el mismo importe. Evolución anual del valor de los derechos (€/derecho)														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reg. 2.2 Permanentes</td> <td>96,15</td> <td>96,15</td> <td>96,15</td> <td>96,15</td> <td>96,15</td> <td>96,15</td> </tr> </tbody> </table>		2015	2016	2017	2018	2019	2020	Reg. 2.2 Permanentes	96,15	96,15	96,15	96,15	96,15	96,15
	2015	2016	2017	2018	2019	2020									
Reg. 2.2 Permanentes	96,15	96,15	96,15	96,15	96,15	96,15									
Importes previstos a cobrar	En 2015 Pago básico: 13 derechos x 96,15 €/derecho = 1.249,95 € Pago verde: 1.249,95 € x 0,5 (coeficiente orientativo)= 624,98 € Total: 1.874,93 € En 2019 y 2020 Pago básico: 1.249,95 € Pago verde: 624,98 € Total: 1.874,93 €														
OTRAS AYUDAS															
Ayuda asociada a los frutos de cáscara	Puede optar por esta ayuda asociada que supondría, empleando el importe estimado de 33,18 €/ha, 265,44 € para las 8 ha de almendros.														
Ayuda nacional a los frutos de cáscara	Si el cultivador pertenece a una OPFH, puede cobrar también esta ayuda nacional en 2015. Empleando como referencia el importe pagado en 2014 (18,352 €/ha) cobraría 146,82 € (esta cifra no está fijada para 2015).														



Ejemplo 2. Explotación de cultivos herbáceos. Rioja Alta

DATOS DE PARTIDA	
Cupo o límite individual de 2013	Cupo inicial: 57 hectáreas Cupo tras considerar cesiones 2014: $57-7 = 50$ ha
Nº y valor de derechos de pago único	Una vez tramitada una cesión en 2014 por finalización anticipada de arrendamiento de 7 ha el interesado dispone en 2014 de 39 derechos y 10.300 € de pago único.
Importe cobrado en 2014	En 2014, el importe a incluir en el régimen de pago básico es de 10.300 € . No participan en la creación de derechos de pago básico otros importes cobrados por el titular, como ayudas a la remolacha azucarera y las ayudas agroambientales a las técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente.
Superficies declaradas en 2015	En 2015 declara 52 hectáreas de tierras de cultivo ubicadas todas en la zona de Santo Domingo de la Calzada, en la comarca de Rioja Alta: - 32 ha en secano: - 15 de cereales - 5 ha de guisante verde - 2 ha de patata - 10 ha de remolacha - 20 ha en regadío: - 17 ha de cereales - 3 ha de guisante verde
Comentarios a los datos anteriores: Este agricultor ha declarado como secano cultivos que solo pueden cultivarse en regadío, como patata, remolacha y guisante verde. Suponemos para este ejemplo que en 2013 esos recintos se declararon también como secano y que, por ello, van a quedar asignados a la región de secano de Rioja Alta.	
CUMPLIMIENTO DEL PAGO VERDE	
Diversificación de cultivos	La explotación tiene 52 ha, de las que 32 corresponden a cereal: 21 de trigo y 11 de cebada. Al superar las 30 hectáreas de tierras de cultivo tiene que cumplir dos condiciones: 1. El cultivo mayoritario (trigo, 21 ha) es un 40,4% sobre el total de 52 ha de tierras de cultivo. Al no superar el 75%, cumple . 2. La suma de los 2 principales cultivos (trigo, 21 ha y cebada, 11 ha) supone el un 61,5% del total de las tierras de cultivo. Como no supera el 95%, cumple .
Superficies de interés ecológico	Al tener más de 15 ha de tierras de cultivo tiene que disponer de un 5% de superficies de interés ecológico. Como el guisante verde es uno de los cultivos de interés ecológico como fijador de nitrógeno, las 8 ha que cultiva, aplicándoles el coeficiente 0,7, contarían como 5,6 ha (10,8% de la tierra de cultivo). Como supera el 5%, cumple .
ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO	
Nº de derechos totales a crear	Al ser menor el cupo 2013 (50 ha) que las hectáreas declaradas en 2015 (52 ha) hay que aplicar un coeficiente reductor de 0,9615 (producto de dividir 50/52) a cada una de las regiones para crear 50 derechos .
Importe a asignar al pago básico	5.150 € $10.300 \text{ €} \times 0,5$ (coeficiente orientativo)
Distribución de importe por regiones	La explotación está en las regiones de secano de Rioja Alta (región 8.1) y de regadío de Rioja Alta (región 11.1). Para asignar el dinero que corresponde a cada región, usaremos las superficies ubicadas en cada región (32 ha en la región 8.1 de secano y 20 ha en la región 11.1 de regadío) y los coeficientes ponderados de 0,54 para tierras de cultivo de secano y de 1,67 para tierras de cultivo de regadío. El coeficiente de regadío es, por lo tanto, un 309,26% mayor que el del secano ($1,67/0,54$) y será la proporción que habrá que mantener para distribuir el importe en ambas regiones. Al regadío le aplicamos el coeficiente de 0,6590, obtenido como $(20 \times 3,0926) / ((20 \times 3,0926) + 32)$. Al secano el coeficiente de 0,3410 = $32 / ((20 \times 3,0926) + 32)$. Estos coeficientes se aplican al importe total y corresponden: - Regadío: $5.150 \text{ €} \times 0,6590 = 3.393,85 \text{ €}$ - Secano: $5.150 \text{ €} \times 0,3410 = 1.756,15 \text{ €}$

Creación de derechos	<p>Se crean:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 19,23 derechos en la región 11.1 (regadío Rioja Alta) con un valor de 176,49 €/derecho. <p>A las 20 derechos de regadío se les aplica el coeficiente reductor 0,9615 ($20 \times 0,9615 = 19,23$). El valor de cada derecho en regadío será: $3.393,85 \text{ €} / 19,23 \text{ derechos} = 176,49 \text{ €/derecho}$.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30,77 derechos en la región 8.1 (secano Rioja Alta) con un valor 110,30 €/derecho <p>A las 32 ha de secano se les aplica el coeficiente reductor 0,9615 ($32 \times 0,9615 = 30,77$). El valor de cada derecho en secano será: $1.756,15 \text{ €} / 30,77 \text{ derechos} = 57,07 \text{ €/derecho}$.</p>																					
CONVERGENCIA DE LOS DERECHOS																						
Situación de los derechos	<p>Con los valores orientativos de 200 €/derecho para la región 11.1 y 150 €/derecho para la región 8.1, el interesado se encuentra en ambas regiones por debajo del 90% del valor medio. Por ello tiene que aumentar 1/3 de la diferencia entre el 90% del valor de la región y el valor medio del interesado.</p> <p>En concreto, tiene que aumentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1,17 € en cada derecho en regadío. $(0,9 \times 200 - 176,49) / 3 = 1,17 \text{ €}$ - 25,98 € en cada derecho en secano. $(0,9 \times 150 - 57,07) / 3 = 25,98 \text{ €}$ 																					
Evolución de los derechos	<p>El incremento tiene que hacerse en 5 años, empezando en 2015, y corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Región 11.1: 0,234 € al año en regadío (1,17 €/5 años) - Región 8.1: 5,196 € al año en secano (25,98 €/5 años) <p>Evolución anual del valor de los derechos (€/derecho):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Región 11.1 Regadío</td> <td>176,72 (176,49 + 0,234)</td> <td>176,96</td> <td>177,19</td> <td>177,43</td> <td>177,66</td> <td>177,66</td> </tr> <tr> <td>Región 8.1 Secano</td> <td>62,27 (57,07 + 5,20)</td> <td>67,45</td> <td>72,66</td> <td>77,85</td> <td>83,05</td> <td>83,05</td> </tr> </tbody> </table>		2015	2016	2017	2018	2019	2020	Región 11.1 Regadío	176,72 (176,49 + 0,234)	176,96	177,19	177,43	177,66	177,66	Región 8.1 Secano	62,27 (57,07 + 5,20)	67,45	72,66	77,85	83,05	83,05
	2015	2016	2017	2018	2019	2020																
Región 11.1 Regadío	176,72 (176,49 + 0,234)	176,96	177,19	177,43	177,66	177,66																
Región 8.1 Secano	62,27 (57,07 + 5,20)	67,45	72,66	77,85	83,05	83,05																
Importes previstos a cobrar	<p>En 2015 Pago básico Regadío: 19,23 derechos x 176,72 €/derecho = 3.398,32 € Secano: 30,77 derechos x 62,27 €/derecho = 1.916,05 € Total pago básico: 5.314,37 €</p> <p>Pago verde: 5.314,37 € x 0,5 (coeficiente orientativo) = 2.657,19 € Total: 7.971,56 €</p> <p>En 2019 y 2020 Pago básico: 5.971,85 € Pago verde: 2.985,93 € Total: 8.957,78 €</p>																					
OTRAS AYUDAS																						
Ayuda asociada a remolacha	Si el interesado cultiva 10 hectáreas de remolacha podrá optar a la ayuda asociada a ese cultivo. La ayuda estimada es de 445,23 euros por hectárea, con lo que cobraría 4.452,3 €.																					



Ejemplo 3. Explotación de cultivos herbáceos y cultivos leñosos. Rioja Alta

DATOS DE PARTIDA	
Cupo o límite individual de 2013	Cupo inicial: 33 ha No hay cesiones en 2014 que modifiquen este dato.
Nº y valor de derechos de pago único	24 derechos de pago único por un valor de 6.000 € .
Importe cobrados en 2014	No se han producido reducciones por incumplimiento de la admisibilidad, por lo que los importes de pago en 2014 a incluir en el régimen de pago básico son 6.000 €.
Superficies declaradas en 2015	32,5 ha ubicadas en la comarca de Rioja Alta y en la comarca de Bureba-Ebro, distribuidas en: - 32 ha de secano: - 13,5 ha de cereales (7,5 ha cebada y 6 ha trigo) - 7 ha de girasol - 1,3 ha de pastos permanentes - 8 ha de viña - 2 ha de barbecho tradicional y - 0,2 ha de hortalizas - 0,5 ha de viña de regadío
Comentario a los datos anteriores: Las 1,3 hectáreas de pastos permanentes declarados (seguramente ribazos o eriales de las fincas) no podrán entrar en la asignación de derechos de pago básicos puesto que el titular no es un ganadero con registro REGA.	
CUMPLIMIENTO DEL PAGO VERDE	
Diversificación de cultivos	El expediente tiene 22,7 ha de "tierras de cultivo" (una vez descontamos los leñosos y los pastos). Al estar en el rango entre 10-30 hectáreas tiene que cumplir un requisito: el cultivo mayoritario (cebada con 7,5 ha) es un 33% del total de las tierras de cultivo. Al no superar el 75%, cumple .
Superficies de interés ecológico	Como tiene más de 15 hectáreas de tierras de cultivo tiene que disponer de un 5% de superficies de interés ecológico. Las 2 hectáreas de barbecho tradicional suponen un 8,8% de las tierras de cultivo. Supera el 5%, por lo tanto, cumple .
ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO	
Nº de derechos totales a crear	Se crearán 31,2 derechos . Se toma la superficie de 2015, al ser menor que la de 2013, y se quita la superficie de pastos, que al no ser ganadero no se tiene en cuenta para crear derechos.
Importe a asignar al pago básico	3.000 € 6.000 € x 0,5 (coeficiente orientativo)
Distribución de importe por regiones	Para la distribución de importes entre regiones se tendrán en cuenta las superficies que cultiva en cada región (22,7 ha de secano y 8,5 ha de leñosos) y el coeficiente ponderado de 0,54 para tierras de cultivo de secano y de 1,00 para cultivos permanentes (leñosos). El coeficiente de leñosos es, por lo tanto, 185,19% mayor que el del secano (1,00/0,54) y será la proporción que habrá que mantener para distribuir los importes. Para el secano se obtiene un coeficiente de 0,5905, resultado de $22,7 / (22,7 + (8,5 \times 1,8519))$. Para el regadío, el coeficiente es de 0,4095, resultado de $(8,5 \times 1,8519) / (22,7 + (8,5 \times 1,8519))$. Con estos coeficiente, los importes a cada región son: - Región 8.1 secano Rioja Alta: 1.771,50 € (3.000 € x 0,5905) - Región 1.2 leñosos Rioja Alta: 1.228,50 € (3.000 € x 0,4095)
Creación de derechos	Se crean: 22,7 derechos en la región 8.1 de secano de un valor unitario de 78,04 €/derecho (1.771,50 € / 22,7 derechos) 8,5 derechos en la región 1.2 de leñosos de un valor unitario de 144,53 €/derecho (1.228,50 € / 8,5 derechos)



CONVERGENCIA DE LOS DERECHOS

Situación de los derechos	<p>Si empleamos los valores medios orientativos de 150 €/derecho para la región 8.1 y de 100 €/derecho para la región 1.2, se produce una situación diferente en cada una de las dos regiones.</p> <p>En la región 8.1 (secano Rioja Alta), el valor del interesado (78,04 €/derecho) está por debajo del 90% del valor de la región (150 x 0,9 = 135 €/derecho), mientras que en la región 1.2 (leñosos Rioja Alta) el valor del interesado (144,53 €/derecho) está por encima de la media (100 €/derecho).</p> <p>En la región 8.1 tendrá un aumento de 1/3 de la diferencia entre el 90% de la media de la región y el valor del interesado.</p> <p>En la región 1.2 tendrá una disminución que hemos estimado (de forma orientativa) como el 25% de la diferencia entre el valor del interesado y el de la región. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la región 8.1, aumentan 18,99 € cada derecho. (150 x 0,9 - 78,04) / 3 = 18,99 € - En la región 1.2, disminuyen 11,13 € cada derecho. (144,53 - 100) x 0,25 = 11,13 € 																					
Evolución de los derechos	<p>La variación tiene que hacerse en 5 años, empezando por 2015, por lo que anualmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Región 8.1: se suman 3,798 €/derecho (18,99 € / 5 años) - Región 1.2: se restan 2,226 €/derecho (11,13 € / 5 años) <p>Evolución anual del valor de los derechos (€/derecho)</p> <table border="1" data-bbox="462 1467 1236 1590"> <thead> <tr> <th></th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reg. 8.1 Secano</td> <td>81,84 (78,04+3,798)</td> <td>85,64</td> <td>89,43</td> <td>93,23</td> <td>97,03</td> <td>97,03</td> </tr> <tr> <td>Reg. 1.2 Leñosos</td> <td>142,30 (144,53-2,226)</td> <td>140,08</td> <td>137,85</td> <td>135,63</td> <td>133,40</td> <td>133,40</td> </tr> </tbody> </table>		2015	2016	2017	2018	2019	2020	Reg. 8.1 Secano	81,84 (78,04+3,798)	85,64	89,43	93,23	97,03	97,03	Reg. 1.2 Leñosos	142,30 (144,53-2,226)	140,08	137,85	135,63	133,40	133,40
	2015	2016	2017	2018	2019	2020																
Reg. 8.1 Secano	81,84 (78,04+3,798)	85,64	89,43	93,23	97,03	97,03																
Reg. 1.2 Leñosos	142,30 (144,53-2,226)	140,08	137,85	135,63	133,40	133,40																
Importes previstos a cobrar	<p>En 2015</p> <p>Pago básico:</p> <p>Secano: 22,7 derechos x 81,84 €/derecho = 1.857,77 €</p> <p>Regadío: 8,5 derechos x 142,30 €/derecho = 1.209,55 €</p> <p>Total pago básico: 3.067,32 €</p> <p>Pago verde: 3.067,32 € x 0,5 (coeficiente orientativo) = 1.533,66 €</p> <p>Total: 4.600,98 €</p> <p>En 2019 y 2020</p> <p>Pago básico: 3.336,48 €</p> <p>Pago verde: 1.668,24 €</p> <p>Total: 5.004,72 €</p>																					
OTRAS AYUDAS																						
Ayuda asociada a cultivos proteicos	Puede solicitar la ayuda asociada a cultivos proteicos por las 7 ha de girasol. Con una ayuda estimada de 40 €/ha cobraría 280 €.																					



Ejemplo 4. Explotación con cultivos herbáceos, viñedo y otros leñosos. Rioja Media

DATOS DE PARTIDA	
Cupo o límite individual de 2013	Cupo inicial: 19 ha No hay cesiones en 2014 que modifiquen este dato.
Nº y valor de derechos de pago único	14 derechos de pago único por un valor de 5.500 € .
Importes cobrados en 2014	No se han producido reducciones por incumplimiento de la admisibilidad, por lo que el importe de pago 2014 a incluir en el régimen de pago básico son 5.500 €.
Superficies declaradas en 2015	18,5 ha todas en el municipio de Lardero (Rioja Media): - 2 ha cereales de secano (cebada) - 8 ha de tierras de cultivo de regadío: - 7,5 ha de cereales de regadío (1 avena y 6,5 cebada) - 0,5 ha de barbecho - 8,5 ha de leñosos: - 1 ha de olivar - 3 ha de viña - 4,5 ha de frutales
CUMPLIMIENTO DEL PAGO VERDE	
Diversificación de cultivos	Tiene 10 hectáreas de “tierras de cultivo” una vez descontamos los leñosos. Al estar en el rango entre 10-30 hectáreas tiene que cumplir un requisito: el cultivo mayoritario (cebada con 8,5 ha) es un 85% del total de las tierras de cultivo. Supera el 75%, por lo que no cumple . Para que cumpla, la cebada no podría superar las 7,5 ha.
Superficies de interés ecológico	No supera las 15 hectáreas de tierras de cultivo, por lo que no tiene que dejar superficies de interés ecológico. Cumple .
ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO	
Nº de derechos totales a crear	Se crearán 18,5 derechos (valor menor entre lo que suponemos declarará en 2015 y el cupo de 2013).
Importe a asignar al pago básico	2.750 € 5.500 € x 0,5 (coeficiente orientativo)



Distribución de importe por regiones	<p>La explotación está presente en 3 regiones en Rioja Media:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4.1 de secano - 9.1 de regadío - 1.2 de leñosos <p>Para asignar el importe a cada región se tiene en cuenta la superficie de cada una de ellas (2 ha en la región 4.1 de secano, 8 ha en la región 9.1 de regadío y 8,5 ha en la región 1.2 de leñosos) y los coeficientes ponderados de 0,54 para secano, 1,67 para regadío y 1,00 para leñosos. El coeficiente de regadío será, por tanto, un 309,26% (1,67/0,54) mayor que el de secano y los leñosos un 185,19% mayor que el del secano (1,00/0,54).</p> <p>Al secano le aplicamos el coeficiente 0,0470, obtenido como $2 / (2 + (8 \times 3,0926) + (8,5 \times 1,8519))$. Supone un importe de 129,25 € (2.750 € x 0,0470) para la región 4.1</p> <p>Al regadío le aplicamos el coeficiente 0,5824, obtenido como $(8 \times 3,0926) / (2 + (8 \times 3,0926) + (8,5 \times 1,8519))$. Supone un importe de 1.601,60 € (2.750 € x 0,5824) para la región 9.1</p> <p>A los leñosos le aplicamos el coeficiente 0,3706, obtenido como $(8,5 \times 1,8519) / (2 + (8 \times 3,0926) + (8,5 \times 1,8519))$. Supone un importe de 1.019,15 € (2.750 € x 0,3706) para la región 1.2</p>																												
Creación de derechos	<p>Se crean:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 derechos en la región 4.1 de secano por un valor de 64,63 €/derecho (129,25 € / 2 derechos). - 8 derechos de la región 9.1 de regadío por un valor de 200,20 €/derecho (1.601,60 / 8) - 8,5 derechos de la región 1.2 de leñosos por un valor de 119,90 €/derecho (1.019,15 / 8,5). 																												
CONVERGENCIA DE LOS DERECHOS																													
Situación de los derechos	<p>Utilizamos los valores medios orientativos ya indicados de 100 €/derecho para la región 4.1 de secano, 200 €/derecho para la región 9.1 de regadío y 100 €/derecho para la región 1.2 de leñosos. Nos encontramos con una convergencia positiva en el secano y negativa en el regadío y en los leñosos (en regadío por una cantidad muy pequeña). Convergen de la manera indicada en el ejemplo 3.</p> <p>En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la región 4.1: incremento de 8,46 €/derecho. $(100 \times 0,9 - 64,63) / 3 = 8,46$ - En región 9.1: disminución de 0,05 €/derecho. $(200,2 - 200) \times 0,25 = 0,05$ - En la región 1.2: disminución de 4,98 €/derecho. $(119,9 - 100) \times 0,25 = 4,98$ 																												
Evolución de los derechos	<p>La variación tiene que hacerse en 5 años, empezando por 2015, por lo que la evolución anual sería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secano: incremento de 1,692 €/derecho (8,46 €/5 años) - Regadío: disminución de 0,01 €/derecho (0,05 €/5 años) - Leñosos: disminución de 0,996 €/derecho 4,98 €/5 años) <p>Evolución anual del valor de los derechos (€/derecho):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reg.4.1 Secano</td> <td>66,32 (64,63+1,69)</td> <td>68,01</td> <td>69,71</td> <td>71,40</td> <td>73,09</td> <td>73,09</td> </tr> <tr> <td>Reg.9.1 Regadío</td> <td>200,19 (200,20-0,01)</td> <td>200,18</td> <td>200,17</td> <td>200,16</td> <td>200,15</td> <td>200,15</td> </tr> <tr> <td>Reg.1.2 Leñosos</td> <td>118,90 (119,90-0,996)</td> <td>117,91</td> <td>116,91</td> <td>115,92</td> <td>114,92</td> <td>114,92</td> </tr> </tbody> </table>		2015	2016	2017	2018	2019	2020	Reg.4.1 Secano	66,32 (64,63+1,69)	68,01	69,71	71,40	73,09	73,09	Reg.9.1 Regadío	200,19 (200,20-0,01)	200,18	200,17	200,16	200,15	200,15	Reg.1.2 Leñosos	118,90 (119,90-0,996)	117,91	116,91	115,92	114,92	114,92
	2015	2016	2017	2018	2019	2020																							
Reg.4.1 Secano	66,32 (64,63+1,69)	68,01	69,71	71,40	73,09	73,09																							
Reg.9.1 Regadío	200,19 (200,20-0,01)	200,18	200,17	200,16	200,15	200,15																							
Reg.1.2 Leñosos	118,90 (119,90-0,996)	117,91	116,91	115,92	114,92	114,92																							
Importes previstos a cobrar	<p>En 2015</p> <p>Pago básico</p> <p>Secano: 2 derechos x 66,32 €= 132,64 €</p> <p>Regadío: 8 derechos x 200,19 €= 1.601,52 €</p> <p>Leñosos: 8,5 derechos x 118,9 €= 1.010,65 €</p> <p>Total pago básico: 2.744,81 €</p> <p>Pago verde: 2.744,81 € x 0,5 (coeficiente orientativo)= 1.372,41 €</p> <p>Total: 4.117,22 €</p> <p>En 2019 y 2020</p> <p>Pago básico: 2.724,20 €</p> <p>Pago verde: 1.362,10 €</p> <p>Total: 4.086,30 €</p>																												
OTRAS AYUDAS																													
Ayudas asociadas	Estos cultivos no darían lugar a ninguna ayuda asociada.																												



Ejemplo 5. Explotación de ganado caprino con pastos y cultivos herbáceos. Rioja Alta

DATOS DE PARTIDA	
Cupo o límite individual de 2013	Cupo inicial: 19 ha No hay cesiones 2014 que modifiquen este dato.
Nº y valor de derechos de pago único	18 derechos de pago único por un valor de 12.000 € .
Importes cobrados en 2014	No se han producido reducciones por incumplimiento de la admisibilidad, por lo que el importe de pago 2014 a incluir en el régimen de pago básico son 12.000 €.
Superficies y explotación declaradas en 2015	Explotación de ovino en el entorno de Nájera con 488 cabras y 52 ha distribuidas en: <ul style="list-style-type: none"> - 36 ha de pastos permanentes - 14 ha cultivos en secano: <ul style="list-style-type: none"> - 6 ha de trigo - 4 ha de cebada - 4 ha de forrajeras herbáceas y avena forrajera - 2 ha de cultivos en regadío de forrajeras herbáceas: <ul style="list-style-type: none"> - 1 ha de alfalfa y - 1 ha de avena forrajera
Comentarios a los datos anteriores: En 2014, el ganadero incrementa de forma importante las superficies declaradas al incluir pastos permanentes, pero el número de derechos se verá limitado por el cupo de 2013 (límite individual).	
CUMPLIMIENTO DEL PAGO VERDE	
Diversificación de cultivos	Las "tierras de cultivo" (herbáceos y barbecho), en total 16 ha, sobrepasan las 10 ha, por lo que tiene que cumplir un requisito, que el cultivo mayoritario no supere el 75%. Como el cultivo mayoritario (trigo, con 6 ha) supone un 37,5% sobre el total de tierras de cultivo, cumple .
Superficies de interés ecológico	Las tierras de cultivo superan las 15 hectáreas, por lo que tiene que dejar un 5% de superficies de interés ecológico. La hectárea de alfalfa, aplicando el coeficiente de 0,7, se transforma en 0,7 ha, que supone un 4,4% sobre las 16 ha de tierras de cultivo. No cumple , le haría falta disponer de 0,15 ha suplementarias de alfalfa o de cierta superficie de barbecho hasta alcanzar ese 5%.
Mantenimiento de pastos	En el caso de que las superficies de pastos permanentes estén incluidos en las zonas de pastos medioambientalmente sensibles debe mantenerlas, no roturarlas para cultivar.
ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO	
Nº de derechos totales a crear	Suponemos que el titular mantiene la actividad ganadera y está registrado en el REGA, por lo que se crearán también derechos de pago básico con las hectáreas de pastos permanentes. Se crearán 19 derechos (valor del cupo de 2013) y se aplicará a la superficie declarada en 2015 (52 ha) un porcentaje de reducción del 36,54% (19/52), dando como resultado: <ul style="list-style-type: none"> - 5,12 derechos de secano (14 x 0,3654) - 0,73 derechos de regadío (2 x 0,3654) - 13,15 derechos de pastos (36 ha x 0,3654)



Importe a asignar al pago básico	6.000 € 12.000 € x 0,5 (coeficiente orientativo)																												
Distribución de importe por regiones	<p>Para asignar el importe que corresponde a cada región se tienen en cuenta las superficies en cada región (13,15 ha en región 1.3 de pastos, 5,12 ha en región 8.1 de secano y 0,73 ha en región 11.1 de regadío) y los coeficientes ponderados de 0,54 para tierras de cultivo de secano, 1,67 para tierras de cultivo de regadío y 0,35 para pastos.</p> <p>El coeficiente de regadío es por lo tanto un 477,14% mayor que el de pastos (1,67/0,35) y el coeficiente de secano, un 154,29% mayor que en pastos (0,54/0,35). Esta será la proporción que habrá que mantener para distribuir el importe en las regiones.</p> <p>Al secano le corresponde un coeficiente de 0,3220, obtenido como $(5,12 \times 1,5429) / ((5,12 \times 1,5429) + (0,73 \times 4,7714) + 13,15)$. Suponen 1.932 € (6.000 € x 0,3220) para la región 8.1.</p> <p>Al regadío le corresponde un coeficiente de 0,1420, obtenido como $(0,73 \times 4,7714) / ((5,12 \times 1,5429) + (0,73 \times 4,7714) + 13,15)$. Suponen 852 € (6.000 € x 0,1420) para la región 11.1.</p> <p>A los pastos le corresponde un coeficiente 0,5360, obtenido como $13,15 / ((5,12 \times 1,5429) + (0,73 \times 4,7714) + 13,15)$. Suponen 3.216 € (6.000 x 0,5360) para la región 1.3.</p>																												
Creación de derechos	<p>Se crean:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5,12 derechos de la región 8.1 de secano por un valor medio de 377,34 €/derecho (1.932 €/5,12 derechos) - 0,73 derechos de la región 11.1 de regadío por un valor medio de 1.167,12 €/derecho (852 €/0,73 derechos) - 13,15 derechos de la región 1.3 de pastos por un valor medio de 244,56 €/derecho (3.216 €/13,15 derechos) 																												
CONVERGENCIA DE LOS DERECHOS																													
Situación de los derechos	<p>Con los valores medios orientativos de 150 €/derecho para la región 9.1 de secano, 200 €/derecho de la región 11.1 de regadío y 50 €/derecho en la región 1.3 de pastos, vemos que el valor de los derechos del interesado es superior en todas las regiones y convergerán a la baja, perdiendo parte de la diferencia con el valor medio de la región.</p> <p>Aplicamos, por ejemplo, un coeficiente orientativo de pérdida de un 25% a la diferencia entre el valor del interesado y el valor medio de la región, lo que resulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la región 8.1 de secano, disminución de 56,84 €/derecho. $(377,34-150) \times 0,25 = 56,84$ € - En la región 11.1 de regadío, disminución de 241,78 €/derecho. $(1.167,12-200) \times 0,25 = 241,78$ € - En la región 1.3 de pastos, disminución de 48,64 €/derecho. $(244,56-50) \times 0,25 = 48,64$ € 																												
Evolución de los derechos	<p>La variación tiene que hacerse en 5 años, empezando por 2015, por lo que la evolución del valor de estos derechos sería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secano: disminución de 11,368 € anuales (56,84 €/5 años) - Regadío: disminución de 48,356 € anuales (241,78 €/5 años) - Pastos: disminución de 9,728 € anuales (48,64 €/5 años) <p>Evolución anual del valor de los derechos (€/derecho):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reg.8.1 Secano</td> <td>365,97 (377,34-11,368)</td> <td>354,60</td> <td>343,24</td> <td>331,87</td> <td>320,50</td> <td>320,50</td> </tr> <tr> <td>Reg.11.1 Regadío</td> <td>1.118,76 (1.167,12-48,356)</td> <td>1070,41</td> <td>1022,05</td> <td>973,70</td> <td>925,34</td> <td>925,34</td> </tr> <tr> <td>Reg.1.3 Pastos</td> <td>234,83 (244,56-9,728)</td> <td>225,10</td> <td>215,38</td> <td>205,65</td> <td>195,92</td> <td>195,92</td> </tr> </tbody> </table>		2015	2016	2017	2018	2019	2020	Reg.8.1 Secano	365,97 (377,34-11,368)	354,60	343,24	331,87	320,50	320,50	Reg.11.1 Regadío	1.118,76 (1.167,12-48,356)	1070,41	1022,05	973,70	925,34	925,34	Reg.1.3 Pastos	234,83 (244,56-9,728)	225,10	215,38	205,65	195,92	195,92
	2015	2016	2017	2018	2019	2020																							
Reg.8.1 Secano	365,97 (377,34-11,368)	354,60	343,24	331,87	320,50	320,50																							
Reg.11.1 Regadío	1.118,76 (1.167,12-48,356)	1070,41	1022,05	973,70	925,34	925,34																							
Reg.1.3 Pastos	234,83 (244,56-9,728)	225,10	215,38	205,65	195,92	195,92																							
Importes previstos a cobrar	<p>En 2015</p> <p>Pago básico</p> <p>Secano: 5,12 derechos x 365,97 € = 1.873,77 €</p> <p>Regadío: 0,73 derechos x 1.118,76 € = 816,69 €</p> <p>Pastos: 13,15 derechos x 234,83 € = 3.088,01 €</p> <p>Total pago básico: 5.778,47 €</p> <p>Pago verde: 5.778,47 € x 0,5 (coeficiente orientativo) = 2.889,24 €</p> <p>Total: 8.667,71 €</p> <p>En 2019 y 2020</p> <p>Pago básico: 4.892,81 €</p> <p>Pago verde: 2.446,41 €</p> <p>Total: 7.339,22 €</p>																												
OTRAS AYUDAS																													
Ayuda asociada al ganado caprino	Puede solicitar la ayuda asociada para caprino que, utilizando el importe estimado de 6,46 €/animal, supone 3.152,48 €.																												



Ejemplo 6. Explotación de ganado vacuno. Sierra de Rioja Media

DATOS DE PARTIDA															
Cupo o límite individual de 2013	Cupo inicial: 518 ha No hay cesiones en 2014 que modifiquen este dato.														
Nº y valor de derechos de pago único	345 derechos de pago único por un valor de 14.000 €.														
Importes cobrados en 2014	- En pago único: 14.000 € . - En vaca nodriza 28.000 € (fondos europeos) y 3.300 € de prima nacional complementaria (fondos nacionales). Tiene también pagos por la ayuda para desventajas a las explotaciones de vacas nodrizas, que no intervienen en el cálculo de los derechos de pago básico.														
Superficies y explotación declaradas en 2015	En 2015 esta explotación de vacuno de la zona de San Román de Cameros tiene 159 vacas (de más de 24 meses de edad) y 23 bovinos (de 6 a 24 meses). Además dispone de 470 ha de pastos declarados en la comarca de Sierra Rioja Media.														
Comentarios a los datos anteriores: En los casos de ganaderos con pastos se va a producir una disminución generalizada en la declaración de este tipo de superficies en 2015, fruto de la aplicación de un coeficiente de pastoreo más restrictivo.															
CUMPLIMIENTO DEL PAGO VERDE															
Mantenimiento de pastos	En el caso de que las superficies de pastos permanentes estén incluidos en las zonas de pastos medioambientalmente sensibles debe mantenerlas, no roturarlas para cultivar.														
ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO															
Nº de derechos totales a crear	El titular está inscrito en el REGA, por lo que es ganadero y se tiene en cuenta la superficie declarada de pastos para generar los derechos. Se crearán 470 derechos (valor menor entre el cupo 2013 y lo que declara en 2015).														
Importe a asignar al pago básico	Para calcular el importe de pago básico se tienen en cuenta: - 14.000 € pago único (100%) - 14.369,6 € (51,32% de la vaca nodriza) Total: 28.369,6 € A esta cifra se le aplica el coeficiente orientativo 0,5 (0,5 x 28.369,6 €). El importe para asignar el pago básico es de 14.184,8 €														
Distribución de importe por regiones	La explotación está presente exclusivamente en la región 1.3 pastos Sierra Rioja Media, por lo que se asignan todos los importes a esta región.														
Creación de derechos	Se crean: - 470 derechos en región 1.3 pastos de 30,18 €/derecho (14.184,8 €/470 derechos)														
CONVERGENCIA DE LOS DERECHOS															
Situación de los derechos	Si empleamos el valor medio orientativo de 50 €/ha en la región 1.3, el interesado tiene valores inferiores al 90% del valor medio de la región. Por ello, tienen que aumentar 1/3 de la diferencia entre el 90% del valor de la región (50 €/ha) y el valor medio del interesado (30,18 €/derecho). En concreto, aumentarán 4,94 €/derecho. $(50 \times 0,9) - 30,18 / 3 = 4,94$ €.														
Evolución de los derechos	La variación tiene que hacerse en 5 años, empezando por 2015, a razón de 0,99 € anual (4,94 €/5 años). Evolución anual del valor de los derechos (€/derecho)														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reg. 1.3 Pastos</td> <td>31,17 (30,18 +0,99)</td> <td>32,16</td> <td>33,14</td> <td>34,13</td> <td>35,12</td> <td>35,12</td> </tr> </tbody> </table>		2015	2016	2017	2018	2019	2020	Reg. 1.3 Pastos	31,17 (30,18 +0,99)	32,16	33,14	34,13	35,12	35,12
	2015	2016	2017	2018	2019	2020									
Reg. 1.3 Pastos	31,17 (30,18 +0,99)	32,16	33,14	34,13	35,12	35,12									
Importes previstos a cobrar	En 2015 Pago básico: 470 derechos x 31,17 € = 14.649,9 € Pago verde: 14.649,9 € x 0,5 (coeficiente orientativo)= 7.324,95 € Total: 21.974,85 € En 2019 y 2020 Pago básico: 16.506,4 € Pago verde: 8.253,2 € Total: 24.759,6 €														
OTRAS AYUDAS															
Ayuda asociada a las explotaciones de vacas nodrizas	Puede optar a la ayuda asociada para vaca nodriza. Utilizando el importe orientativo de 100,45 €/animal, cobraría 15.971,55 € por las 159 vacas.														
Ayuda asociada a vacuno de cebo	También puede cobrar una ayuda de 774,18 € por el engorde de los 23 terneros (33,66 €/animal de importe estimado).														